



Bogotá, D.C.

(643)

Señor (a)
ANÓNIMO
FIJAR EN CARTELERA
Ciudad

ASUNTO: Alcance Respuesta No. 20206430154681 del 14 de julio de 2020

REFERENCIA: Radicado No. 20206410021102 de 11 de junio de 2020

Respetado (a) Señor (a)

En atención al asunto, y de acuerdo a la queja instaurada con el radicado de la referencia, ante este Despacho, me permito informar que se efectuó visita de verificación el 12 de febrero de 2021, por el Profesional de Apoyo Técnico, al establecimiento de comercio ubicado en la **AV CALLE 3 No. 25 A-90**, denominado **"FRESPAN"**, de la cual se desprende el **Informe Técnico No. CASG 215**.

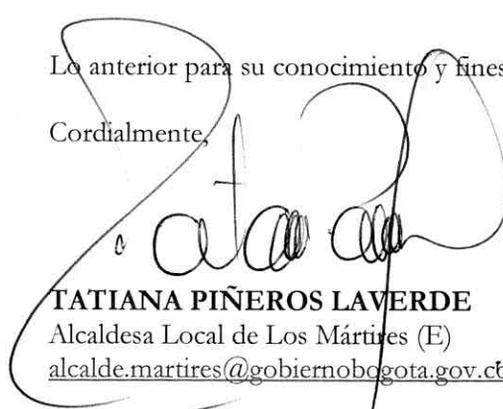
De conformidad con lo anterior, y de acuerdo a los hallazgos técnicos encontrados en la referida visita, este Despacho sometió a reparto el Informe Técnico mencionado, entre las Inspecciones de Policía de la Localidad con radicado No. 20216430012643 del 21 de julio de 2021, por tratarse de un asunto de su competencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, el cual prescribe:

"(...) ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas:

2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, **actividad económica**, urbanismo, espacio público y libertad de circulación (...)"

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,


TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa Local de Los Mártires (E)
alcalde.martires@gobiernobogota.gov.co

Anexo: Radicado No. 20216430012643 del 21 de julio de 2021 en dos (2) folio

Proyectó: Alexandra Guzmán Lamus – Área de Gestión Policial y Jurídica.

Revisó: María del Rosario Valderruthén Bueno, Asesora Jurídica, Despacho

04 AGO 2021
Se Envia
Publica En
Cablea
11 AGO 2021
Se envía
de la
Cablea

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MUNICIPALIDAD DE LOS MÁRTIRES.
OFICINA DE CALIFICACIÓN Y
CUMPLIMIENTO

**MEMORANDO**

Página 1 de 2

(643)

PARA: INSPECCIÓN DE POLICÍA DE LOS MÁRTIRES (REPARTO)**DE: CARLOS ALBERTO PEDRAZA ARDILA**
Profesional Especializado Grado 24**ASUNTO: ASIGNACIÓN POR REPARTO INFORME TÉCNICO No. CASG 215 -
RADICADO No. 20216430003033 DEL 1 DE MARZO DE 2021 - ACTIVIDAD
ECONÓMICA.**

En atención al asunto, esta Alcaldía en uso de las atribuciones otorgadas en el numeral sexto (6) del artículo 86 del Decreto Distrital No 1421 de 1993 "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá", practicó visita de verificación el 12 de febrero de 2021, al establecimiento de comercio denominado "FRESPAN", ubicado en la **AV CALLE 3 No. 25 A 90**, por parte del Profesional de Apoyo Técnico al predio de la Localidad de Los Mártires de la ciudad de Bogotá D.C., y para lo cual se indicó a través de Informe No CASG 215:

"(...)

La visita fue atendida por la administradora y propietaria del establecimiento, Sra. María Inés Fajardo identificada con CC: 52328320, quien manifestó que el predio presta sus servicios desde hace 13 años en el horario de atención al público de lunes a domingo de 7:00 am a 8:00 pm

A través de la visita de inspección ocular se revisaron los requisitos para cumplir con la actividad económica de acuerdo con lo establecido en el Artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 - por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.

- *Concepto del uso del suelo: no aportó documento*
- *Matrícula mercantil de la Cámara de Comercio: renovación de la matrícula mercantil de fecha 18 de marzo de 2020, con actividad económica 1081 - Elaboración de productos de panadería*
- *Comunicación de apertura del establecimiento al Comandante de estación o subestación de Policía: no aportó documento*
- *Permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información (venta de equipos terminales móviles): N/A.*
- *Acta de Inspección Sanitaria por parte de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá: no aportó documento*
- *Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección contra incendios por parte de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá: no aportó documento*
- *Comprobante de pago derechos de autor (Sayco & Acinpro): no aportó documento*





(...)

De acuerdo con la consulta realizada se puede determinar que el establecimiento comercial PANADERÍA se encuentra permitido para el sector, sin embargo se sugiere realizar suspensión de la actividad comercial.

(...)"

En ese orden de ideas, el numeral 2 del artículo 206 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), preceptúa:

“ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas:

(...)

Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación. (negrilla fuera de texto)

Conforme a la normatividad citada, resulta procedente el reparto del caso para su conocimiento y trámite pertinente.

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO PEDRAZA ARDILA
Profesional Especializado Grado 24

Anexo Radicado No. 20216430003033 del 1 de marzo de 2021 en dos (2) folios
Proyecto: Alexandra Guzman Larus – Área de Gestión Policial Jurídica